



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000712-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515399577 - 3]

VISTO:

El Informe N° 053-2024-G.R.LAMB/GERESA/HBL-DE-UAL (515399577-1) de fecha 14 de Setiembre del 2023, que contiene el, Expediente Judicial N°03515-2023-0-1706-JR-LA-11; el Informe Tecnico N°xxxx-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.ACT, 515399577-1 del Area de Beneficios y Pensiones ; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución numero CINCO, de fecha veintitres de Octubre del dos mil veintitres se declara FUNDADA sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA interpuesto por HAYDEE SEBASTIANA MOGOLLON VILCHEZ contra LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE y el HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN DE LAMBAYEQUE; en consecuencia: ORDENO que la entidad demandada - LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - que en un plazo de diez días hábiles, cumpla con emitir acto administrativo ordenando el pago del reintegro devengado, por el concepto de bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley 25303, el mismo que deberá ser calculada en base a la remuneración total integra de la actora HAYDEE SEBASTIANA MOGOLLON VILCHEZ, desde el mes de diciembre de 1992 hasta diciembre de 2013, más el pago de intereses. Bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento.

Que, mediante sentencia de vista, que contiene la resolución N° DIEZ, de fecha 22 de Marzo de dos mil veinticuatro, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque CONFIRMA, la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Haydee Sebastiana Mogollón Vilchez contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque sobre Proceso Contencioso Administrativo, debiendo proceder la demandada al reajuste de la bonificación diferencial en base al 30% de la remuneración total íntegra, con el respectivo abono de devengados e intereses legales.

Que en cumplimiento, de lo ejecutoriado se emite la Resolución TRECE de fecha 23 de Mayo de 2024, a través de la cual el Juzgado de trabajo de Lambayeque, **REQUIERE**, a la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE representado por su Gerente, cumpla en el plazo de DIEZ DÍAS con expedir la resolución el pago del reintegro devengado, por el concepto de bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley 25303, el mismo que deberá ser calculada en base a la remuneración total integra de la actora desde el mes de diciembre de 1992 hasta diciembre de 2013, más el pago de intereses; bajo apercibimiento de remitirse los autos al Departamento de Liquidaciones de esta Corte cumplido que sea el plazo indicado.

Que, Según Informe Escalafonario N° 016-2024-GR.LAMB/GERESA/HBL-URH-ALE-LGR, de fecha 12 de Febrero del 2024, doña HAYDEE SEBASTIANA MOGOLLON VILCHEZ, es servidora nombrada del Hospital Belén de Lambayeque, perteneciendo al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 21 de Agosto del 1984, Laborando con el cargo de Tecnico Administrativo con Nivel STD, debiendo entenderse que el pago de los devengados e intereses legales comprenden, desde la fecha que percibió dicha bonificación.

Que, mediante el INFORME N°00195-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [515399577-12] de fecha 21 de Agosto del 2024, la Unidad de Economía, en la Hoja de Liquidación adjunta, ha determinado el monto de los devengados e intereses legales que le corresponde percibir a la administrada por concepto de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde la dación de la precitada Ley; correspondiéndole percibir: **a)** por concepto de devengados por el periodo comprendido del 01 de diciembre de 1992 al mes de diciembre del 2013, la suma de S/35,839.49 soles, monto resultante de la deducción de lo que venía percibiendo mensualmente por dicho concepto y **b)** por concepto de intereses

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000712-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515399577 - 3]

legales, la suma de S/20,887.65 soles, siendo el monto total a percibir **SI. 56,727.14 soles**;

Que, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 0425-2024-GR.LAMB/GR de fecha 26 de Agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer en cumplimiento del mandato Judicial a favor de doña **HAYDEE SEBASTIANA MOGOLLON VILCHEZ**, **ex**servidora nombrada, del Hospital Belén de Lambayeque, el adeudo de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta en el artículo 184° de la Ley 25303, más los intereses legales **la suma total de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 14/100 SOLES (S/56,727.14)**; por los considerandos expuestos en la presente resolución la misma que comprende:

- El importe de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 49/100 Soles (S.35,839.49)** por concepto adeudo de devengados de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, por el periodo comprendido del 01 de Diciembre de 1992 a Diciembre del 2013, habiéndose deducido el monto que se le venía pagando por dicho concepto en el periodo antes indicado.
- La suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 65/100 Soles (SI.20,887.65)** por concepto de intereses legales de los devengados consignados en el párrafo anterior.

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.11 Personal administrativo (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

ARTICULO 3°.- Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

ARTICULO 4°.- Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000712-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515399577 - 3]



Firmado digitalmente

JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 16/10/2024 - 18:04:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
15-10-2024 / 17:06:38
- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
16-10-2024 / 07:35:59